

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestr.
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago se adelantado.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinada la instancia suscrita por D. José Ramón de Torres, Inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, Subdelegado é Inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corresponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consiguiente si así no la cumplieren, y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica pueden circular libremente, siempre que el conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, por el que se encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, los servicios sanitarios:

Visto el art. 109, letra i), de la Instrucción general de Sanidad pública, incluyendo, como perteneciente á la higiene municipal, las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas:

Visto el art. 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieran á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas:

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los Directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á puertos españoles ó extranjeros:

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda

claridad que el servicio de desinfección de los trapos objeto de tráfico pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos Inspectores ó Jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus Delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(Gaceta del 11 de Abril.)

Comisión provincial de Oviedo

Vista la excusa presentada por D. Laureano Cadenaba Díaz para seguir ejerciendo el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Onís, por imposibilidad física, y la certificación facultativa que acompaña para justificar este extremo:

Visto el art. 43 de la ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que D. Laureano Cadenaba Díaz justifica debidamente, á medio de certificación facultativa que acompaña, hallarse padeciendo una dolencia que le imposibilita para seguir desempeñando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Onís; y fundando en esta causa la renuncia que aquél presenta del expresado cargo es pertinente y procede su admisión,

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó admitir la excusa formulada por D. Laureano Cadenaba Díaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Onís; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se notique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y demás procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 8 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, B. Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.409.

DELEGACION DE HACIENDA

Habiendo sufrido extravío doscientas veinte guías del modelo número 8 bis, para remesas de cajas de cerillas y fósforos (modelo que ha sido modificado posteriormente por la Instrucción), correspondientes á los números 5.021 al 5.240, que se remitieron por correo de la Administración general del monopolio al Delegado para la venta en la provincia de Lugo, se previene que la persona que tenga en su poder las mencionadas guías está en la obligación de entregarlas en esta Delegación de Hacienda directamente ó por conducto de la Alcaldía respectiva, en evitación de los perjuicios á que hubiere lugar.

Oviedo 13 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

R. al núm. 1.498

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Coronel Residente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de 4.000 quintales métricos de cal hidráulica, necesarios para las obras del nuevo taller de Montajes de esta Fábrica, con cargo al crédito extraordinario (Ley de 11 de Enero de 1906), por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día dieciséis del próximo Mayo á las catorce treinta del mismo, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á conti-

nuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición doce del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición calculada por el precio límite, y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el que figura en el expediente que obra en la Comisaría Intervención de esta Fábrica.

Trubia 9 de Abril de 1908.—E Coronel Presidente, Leandro Curbillo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 1.410.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

D. Francisco García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que á los once días del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, durante el año de mil novecientos ocho.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.172,42 pesetas, que es el importe asignado á los dos grupos. Para hacer posturas se necesitará que los licitadores constituyan en depósito, en la depositaria municipal ó ante la junta, el cinco por ciento del importe del remate, como garantía, cuya cantidad será devuelta terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante queda obligado á

prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del total importe del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Degaña 28 de Marzo de 1908. — El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 1.497

Debiendo proveerse la plaza de farmacéutico, con residencia en esta capital, que suministre medicamentos á los pobres del concejo durante el año actual, cuyo sueldo es de 385,40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público por término de quince días, á fin de que los aspirantes presenten sus instancias debidamente documentadas.

Degaña 28 de Marzo de 1908. — El Alcalde, Francisco García.

Se halla vacante la plaza de Médico municipal, con residencia en esta villa, de nueva creación, según preceptúa la Real orden de 18 de Abril de 1905, con el sueldo anual de mil pesetas y quinientas más para la renta de su casa habitación, pagadas por trimestres vencidos, cuya vacante se anuncia por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán concurrir los aspirantes con sus solicitudes debidamente documentadas.

Degaña 28 de Marzo de 1908. — El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 1.496.

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de quince días, se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de este concejo el padron formado y que habrá de ser base de la cobranza del impuesto establecido por concepto del servicio de alcantarillado y desagüe en este concejo, durante el presente año de 1908.

Lo que á los consiguientes efectos y á fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 10 de Abril de 1908. — Darío Labra.

R. al núm. 1.481

Alcaldía de Grandas de Salime.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padron de cédulas personales de este concejo para el corriente año, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes, las cuales no les serán admitidas pasado dicho tiempo.

Grandas de Salime, Abril 5 de 1908. — El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 1.488.

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el último mes de Marzo, aprobado en sesión de 5 del actual

Sesión del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Pagar á los obreros de la Casa consistorial 511,44 pesetas por sus jornales de la anterior quincena.

A los Sres. García Zalaña y Compañía 480 pesetas por cemento para dicha casa.

Sesión del día 8.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron nombrados los concejales D. Francisco Rodríguez Peña y D. Nicolás Azcárate Valdés, para formar parte de la Junta local de primera enseñanza y se formaron los ternas para proponer al Sr. Gobernador civil dos padres y dos madres de familia para la misma.

Se acordó pagar al carretero D. José Claret, 259,75 pesetas, por porte de materiales para la Casa consistorial.

Sesión del día 15.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar á los obreros de la Casa consistorial 425,49 pesetas por sus jornales de la última quincena.

A la Hacienda el cupo de consumos del trimestre.

Sesión del día 22.

Fué leída y aprueba el acta de la anterior y se acordó:

Pagar á D. Francisco Fernández 138,43 pesetas por ferretería para la Casa consistorial.

A D. José Magadán, por el mismo concepto, 80 pesetas.

Sesión del día 29.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar á los obreros de la Casa consistorial 321,50 pesetas por sus jornales de la anterior quincena.

Al Secretario del Ayuntamiento 500; al Médico 249,75; al Oficial de Secretaría 249,75; al Depositario 187,50; al Ordenador, 206,25; al Agente en Oviedo 75 por sus sueldos del primer trimestre; material de escribanía 189,70 y suscripción á la Gaceta 20 pesetas.

Al sereno 137,50; al contratista del alumbrado 312,50 por el mismo trimestre.

Al maestro de San Salvador, por el mismo 62,50 pesetas.

Al Boticario, medicamentos á pobres, 69,63; de su sueldo 323.

A la cárcel de partido 275,75.

A D. Alvaro Canto, D. Antonio D. Leopoldo y D. Fernando Rodríguez, la cuarta parte de intereses del empréstito municipal, como en los del año anterior. Al telegrafista, subvención del primer trimestre 25 pesetas.

Al Ayuntamiento de Tineo, resto de cárcel de partido de 1907, 203 pesetas

Al Médico por reconocimiento de quintos pobres 92,50.

Pola de Allande, Abril 7 de 1908. — El Alcalde, C. Santos. — El Secretario, Florentino Azcárate.

R. al núm. 1448

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido en carta-orden recibida de la Superioridad, se cita al testigo Modesto Barbes Sanchez, vecino de Peón, en este concejo, ausente en ignorado paradero, para que el día veinte del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue por disparo contra José Sanchez y González, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á diez de Abril de mil novecientos ocho. — El Actuario, Quirino Sánchez.

B. al núm. 1.479.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido en carta-orden recibida de la Superioridad, se cita á los testigos Agustín Alvarez Coro, Manuel Riera y José de Manuela, vecinos de Deva, en Gijón, y Raimundo Díaz Solís, empleado que fué de Consumos, vecino de Tazones, ausente en ignorado paradero, para que el día veinte del actual y hora de las diez comparezcan en la Audiencia provincial de Oviedo para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue por atentado contra Narciso Rodríguez Santurio y otros, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á diez de Abril de mil novecientos ocho. — El Actuario, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1.480.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

En la tarde de ayer se recogió por los agentes municipales haciendo daño en el parque de esta villa un potro de las señas que se dirán y de dueño desconocido

Lo que se anuncia para que pueda ser reclamado, previo el pago de los gastos que haya ocasionado y multa consiguiente.

Señas del animal.

Alzada 1,15 metros, color castaño, crin y cola negros, estrella en la frente calzado en negro, herrado de las cuatro extremidades, valor aproximado 65 pesetas.

Se advierte que trascurrido el plazo de 15 días desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presente el dueño á recogerlo, será su bastado en pública licitación.

Sama 8 de Abril de 1908. — El Alcalde, Antonio Maria Dorado. 1

ANUNCIOS

ANUNCIO IMPORTANTE

RECOPILACION DE LAS DISPOSICIONES DE

Protección á la Infancia y Mendicidad

Se sirven pedidos de este folleto en la Administración del «Boletín oficial» de Granada, á 25 céntimos de peseta ejemplar, remitiendo para el franqueo un sello de 0'15 de peseta.

Compañías de las Hulleras de Ujo-Mieres.

Rectificación.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca los Accionistas á la Junta general ordinaria anual que tendrá lugar en San Sebastián, Hotel du Palais, el 9 de Mayo, á las diez y media de la mañana.

Podrán asistir á dicha Junta los Accionistas propietarios de por lo menos 200 acciones ó los que teniendo un número inferior representen á otros accionistas en la forma prevista en los artículos 39 y 40 de los Estatutos.

El depósito de las acciones al portador deberá hacerse sea en el domicilio social en Ujo-Asturias, sea en domicilio administrativo en San Sebastian, Manterola, 1, por lo menos 3 días antes de la fecha de la Junta.

Los recibos de depósito en un Banco aprobado por el Consejo podrán también servir de admisión á la Junta, pero en este caso los accionistas que adoptarian tal modo de depósito, deberán avisarlo al Agente general de la Compañía, San Sebastian, Manterola, 1, tres días antes de la fecha de la Junta.

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, de las cuentas y del Balance del ejercicio 1907.

2.º Ratificación de dimisiones y nombramientos de Administradores.

3.º Nombramiento de Comisarios Censores para el ejercicio 1908.

4.º Comunicaciones diversas.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración, en virtud del art. 38 de los Estatutos, convoca á los accionistas á una Junta general extraordinaria, que tendrá lugar inmediatamente después de terminada la Junta general ordinaria arriba convocada.

Para asistir á ella, los Accionistas deberán depositar sus acciones como para la Junta general ordinaria.

Orden del día.

1.º Proposición de modificación al capital social.

2.º Modificación de los artículos 25, 26, 38 y 39 de los Estatutos.

El Consejo de Administración recuerda á los Accionistas que para ser valedera la Junta general extraordinaria deberá reunir las dos terceras partes de las acciones y los dos tercios de los accionistas, y por lo tanto ruega encarecidamente á todos los Accionistas la asistencia á esta Junta.

El Consejo de Administración

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial